ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRA VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA"

Se procede a efectuar el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el **artículo 25**, **numeral 7° de la Ley 80 de 1993** y **Decreto 1082 de 2015**, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un contrato de suministro de materiales de ferretería, el cual contiene el siguiente marco de desarrollo:

1. **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

El artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

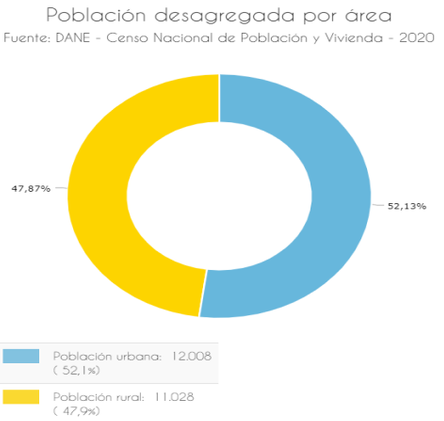
De igual modo la Ley 1551 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 6 numeral 3 establece que corresponde a los municipios "Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal".

La vivienda digna si bien no es un derecho fundamental en Colombia, cuenta con protección constitucional tal como lo establece el artículo 51 de la Carta Política el cual dispone "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

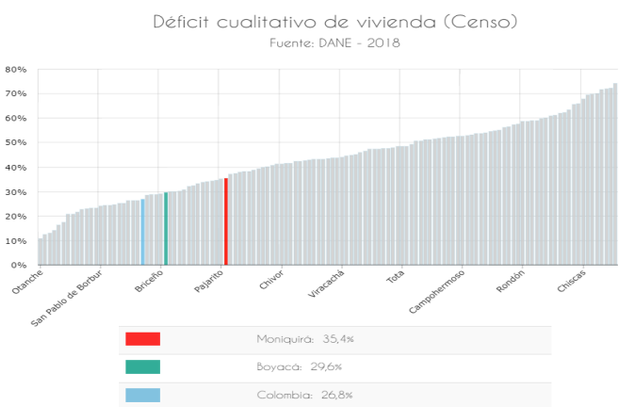
Así mismo el Artículo 209 Superior establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

La administración municipal en aras de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, estableció dentro de su plan de desarrollo 2020-2023 "DE TODOS Y PARA TODOS" el programa de vivienda Moniquirá vive Mejor, esto con el fin de atender las carencias que respecto de estas existen en la población rural y urbana del municipio.
Con base en los datos estadísticos del Censo Nacional de Población y vivienda 2018, adelantado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la población del municipio de Moniquirá se encuentra distribuida

ESTUDIOS PREVIOS



Moniquirá cuenta con 11.667 Unidades de vivienda y 7.328 hogares, según información estadística del Censo Nacional de Población y Vivienda DANE 2018. Se puede evidenciar que según el censo de 2018 el déficit cualitativo de vivienda de vivienda para el municipio de Moniquirá es del 35,4% superando al del departamento de Boyacá que es de 29,6%.



De acuerdo con el NBI del municipio de Moniquirá para el 2018, en los centros poblados y rural disperso las necesidades básicas insatisfechas para el componente vivienda alcanzan el 2,07% un valor superior comparado con la cabecera la cual es del 0,52%. La población rural principalmente obtiene sus recursos de actividades agrícolas y pecuarias por lo que sus ingresos en ocasiones no alcanzan para satisfacer las necesidades de cada familia.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Básicas Insatisfechas (NBI)
Población y Vivienda (CNPV) 2018

Colombia, Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Bás

				Cabeceras						Centros Poblados y Rural Disperso						
				Necesidades Basicas Insatisfechas por Categorias %						Necesidades Basicas Insatisfechas por Categorias %						
Código Departamento	Nombre Departamento	Código Municipio	Nombre Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica
15	BOYACÁ	469	MONIQUIRÁ	4,93	0,21	0,52	1,44	0,67	2,42	15,43	1,56	2,07	2,34	1,85	3,65	7,27

La problemática anterior de igual modo fue evidenciada durante el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo "Moniquirá De todos y para todos", identificando la carencia de mejoramiento de vivienda en el área urbana y rural.

Así las cosas, el Municipio para el periodo 2020-2023 estableció como meta en el Plan de Desarrollo beneficiar con mejoramiento de vivienda a 100 hogares durante el cuatrenio; es así que en la vigencia 2022 se adelantó una convocatoria de mejoramiento de vivienda para beneficiar a las familias que más lo requieran del área rural del Municipio, en donde

como se evidenció anteriormente existe un mayor déficit en materia de calidad de la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto el día 31 de agosto de 2022 el Municipio de Moniquirá, dio apertura a la CONVOCATORIA PARA ENTREGA DE SUBSIDIO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA". Documento este en el cual se establecieron las directrices más importantes para adelantar el programa de mejoramiento de vivienda consistente en aportes tanto del Municipio, como del beneficiario, así: Por parte del Municipio se hará entrega de los materiales en el sitio con acceso vehicular de carga más cercano al sitio en donde se desarrollarán las obras de mejoramiento, así como el seguimiento control y verificación de las obras en el proceso constructivo; y por parte del beneficiario este deberá aportar tanto la mano de obra calificada como no calificada para el desarrollo de las mismas.

La anterior convocatoria estuvo abierta desde el día 01 de septiembre hasta el día 07 de septiembre de 2022, dando una ampliación de plazo con adenda publicada, en ánimo de favorecer más potenciales beneficiados con la presentación de la propuesta; es decir, que el plazo se prorrogó hasta el viernes 09 de septiembre a las 6 pm, periodo durante el cual se recibieron quince (15) solicitudes según consta en acta de cierre de esta fecha elaborada por el comité de verificación documental compuesto por el Secretaria de Gobierno, Secretario de hacienda y Secretario de Planeación Municipal. La convocatoria fue publicada en la página web de la entidad, en la pestaña de transparencia/convocatorias la cual puede ser consultada bajo el siguiente link: https://www.moniquira-boyaca.gov.co/Transparencia/Convocatoria/CONVOCATORIA%20PARA%20MEJORAMIENTO%20DE%20VIVIENDA%20RURAL%202022.pdf

La adenda se publicó bajo el siguiente enlace: https://www.moniquira-boyaca.gov.co/Transparencia/Convocatoria/Adenda%201%20CONVOCATORIA%20PARA%20MEJORAMIENTO%20DE%20VIVIENDA%20RURAL.pdf

Una vez realizada la convocatoria pública, se procedió por parte del comité de verificación documental a la revisión de la documentación entregada por los solicitantes en aras de establecer el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los postulantes que se presentaron, es así que el día 14 de septiembre de 2022 mediante acta de comité de verificación documental se pudo establecer que doce (12) de los postulantes cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en la convocatoria No 001 para ser beneficiarios del programa. El acta de verificación y calificación se encuentra anexa al proceso de contratación y hace parte íntegra del mismo. Los beneficiados seleccionados se relacionan en el siguiente listado:

NUMERO	NOMBRE FENEFICIARIO	VEREDA
1	LUCELY ORDOÑES GALINDO	CORALINA
2	YEIVER ALBERTO PEÑA PEÑA	COPER
3	NATALY SUAREZ HAMON	CORALINA
4	LUIS ALFREDO RABA RABA	MONSALVE
5	JOSE VICENTE FAJARDO BELTRAN	LA CAPILLA
6	ALISON HASBLEIDY OSUNA SAENZ	JORDAN BAJO
7	ANA MERCEDES BAUTISTA	CANOAS Y SAN RAFAEL
8	HERNANDO CAMACHO CAMACHO	LA CAPILLA
9	CAMILO RUEDA QUIROGA	CANOAS Y SAN RAFAEL
10	ADRIANO RAMIREZ NIÑO	EL CHOVO
11	ROSALIA AVILA COY	EL NARANJAL
12	CARLOS ALIRIO AGUDELO GUERRERO	COPER

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo al listado de seleccionados, se realizó visita a cada uno de las viviendas en aras de verificar las condiciones de las mismas y determinar la viabilidad técnica para la ejecución de las obras requeridas estableciendo prioridades a la hora de la asignación del tipo de subsidio para cada vivienda.

De igual modo este comité estableció que para atender a estos doce (12) beneficiados se requiere los materiales adjuntos en el listado de verificación individual, para lo cual se otorga el subsidio de mejoramiento de vivienda rural en especie a los postulantes seleccionados según convocatoria pública No. 001 de 2022.

Los beneficiarios quedaron bajo la resolución 961 del 14 de septiembre de 2022. (anexamos imagen de resolución).

RESOLUCION No. 961
(SEPTIEMBRE 14 de 2022)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRA VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA"

El alcalde de Moniquirá en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las que confiere el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 105 de 1993, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y,

CONSIDERANDO:

1. Que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares tal y como lo establece el artículo 2° de la Constitución Política.

2. Que en el artículo 82 de la Constitución política, establece como deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, preservando los intereses y protección general de la comunidad.

3. Que el inciso 2 del párrafo 3 del artículo 6 de la ley 769 de 2002, los Alcaldes dentro de su jurisdicción deberán expedir normas y decretos los cuales sean de índole de selección de

Una vez surtido el trámite correspondiente, y de haber seleccionado los doce (12) beneficiados del programa es necesario dar inicio al proceso contractual que permita adquirir y hacer entrega de los materiales requeridos para dar cumplimiento a este programa que busca beneficiar a doce (12) familias que tienen vivienda en condiciones inadecuadas, y que sus condiciones socioeconómicas no le permiten destinar recursos para invertir en mejorar las condiciones de habitabilidad de la misma.

Que conforme los beneficiarios seleccionados se pudo establecer las cantidades y los materiales requeridos para el presente proceso.

Ítem	Material de ferretería	LUCELY ORDOÑES GALINDO	YEIVER ALBERTO PEÑA PEÑA	NATALY SUAREZ HAMON	LUIS ALFREDO RABA RABA	JOSE VICENTE FAJARDO BELTRAN	ALISON HASBLEIDY OSUNA SAENZ
1	Cemento gris tipo portland, bulto x 50 Kg	85	45	40	40	35	30
2	Barra de acero corrugada de 1/4" X 6m.						
3	Barra de acero corrugada de 3/8" X 6m.		12	16	12	12	15

4	Barra de acero corrugada de 1/2” X 6m.	56	12	24	20	20	26
5	Malla electrosoldada 4 mm x 2.35 m x 6 m.	4	2	4	3	2	4
6	Teja Perfil 7 #8 244x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.		12	40	24	14	4
7	Caballete eternit			10		7	4
8	Tubo Rectangular metálico 40 x 20 x 1.1mm C18 x 6m o su equivalente en precio y característica.	24	3	8	6	6	1
9	Amarre Teja Tapa Metálica 26cm Cal 18		30	90	60	30	20
10	Ladrillo h-10 30 x 20 x 10 cm o su equivalente en precio y característica.	1100	750	800	800	600	400
11	Arena de río		6	6	6	6	4
12	Arena de peña	6	6	6	3	6	4
13	Triturado 1/2” o 3/4” de acuerdo al estudio de necesidad.		6	6	6	8	4
14	Tubería pvc Sanitario 2" x 6 m	2	1	2	1	1	1
15	Tubería pvc Sanitario 4" x 6 m	2	1	1			
16	Tubería pvc Sanitario 6" x 6 m						
17	Tubería pvc de presión 1/2" x 6 m		2	2			1
18	Teja Perfil 7 #10 305x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.						4
19	Alambre negro calibre 18	10	3	4	4	3	3

Ítem	Material de ferretería	ANA MERCEDES BAUTISTA	HERNANDO CAMACHO CAMACHO	CAMILO RUEDA QUIROGA	ADRIANO RAMIREZ NIÑO	ROSALIA AVILA COY	CARLOS ALIRIO AGUDELO GUERRERO	CANTIDAD
1	Cemento gris tipo portland, bulto x 50 Kg	30	40	60	40	50	45	540
2	Barra de acero corrugada de 1/4” X 6m.							0
3	Barra de acero corrugada de 3/8” X 6m.	6	20	12	14	18	8	145
4	Barra de acero	12	24	18	26	24	24	286

	corrugada de 1/2" X 6m.							
5	Malla electrosoldada 4 mm x 2.35 m x 6 m.	2	4	3		6	2	36
6	Teja Perfil 7 #8 244x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.		40	12	19	18	16	199
7	Caballete eternit		11		8	8	14	62
8	Tubo Rectangular metálico 40 x 20 x 1.1mm C18 x 6m o su equivalente en precio y característica.	1	8	4	3	8	8	80
9	Amarre Teja Tapa Metálica 26cm Cal 18	20	90	70	40	40	100	590
10	Ladrillo h-10 30 x 20 x 10 cm o su equivalente en precio y característica.	450	800	500	450	900	850	8400
11	Arena de río	6	6	9	6	9	6	70
12	Arena de peña	3	8	6		6	4	58
13	Triturado 1/2" o 3/4" de acuerdo al estudio de necesidad.	6	6	9	6	9	6	72
14	Tubería pvc Sanitario 2" x 6 m		2					10
15	Tubería pvc Sanitario 4" x 6 m		2					6
16	Tubería pvc Sanitario 6" x 6 m							0
17	Tubería pvc de presión 1/2" x 6 m		3					8
18	Teja Perfil 7 #10 305x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.	8		18			28	58
19	Alambre negro calibre 18	1	4	3	3	3	3	44

ESTUDIOS PREVIOS

En lo que tiene que ver con las particularidades de este contrato es preciso señalar que el objeto o alcance del mismo debe contemplar tanto el suministro de los materiales, como el transporte de los mismos hasta el sitio con acceso vehicular de carga más cercano a la vivienda que se va a mejorar. Los materiales granulares (arenas y triturado) deberán estar debidamente empacados en costales con un volumen máximo de 0.05 m3, que se estima es un volumen manejable por parte tanto del transportador como del beneficiario.
El contratista del suministro de los materiales deberá tener una amplia capacidad organizativa, logística de personal administrativo y operativo, así como los vehículos transportadores necesarios que permita realizar un continuo suministro de materiales para la ejecución del programa en términos de puntualidad y calidad sin que se retrase la ejecución del mismo, conforme a los requerimientos que realice el Municipio por intermedio del supervisor del contrato

#	BENEFICIARIO	VEREDA	DISTANCIA
1	LUCELY ORDOÑES GALINDO	CORALINA	9.6 Km
2	YEIVER ALBERTO PEÑA PEÑA	COPER	13.8 Km
3	NATALY SUAREZ HAMON	CORALINA	9.6 Km
4	LUIS ALFREDO RABA RABA	MONSALVE	5.0 Km
5	JOSE VICENTE FAJARDO BELTRAN	LA CAPILLA	8.1 Km
6	ALISON HASBLEIDY OSUNA SAENZ	JORDAN BAJO	13.0 Km
7	ANA MERCEDES BAUTISTA	CANOAS Y SAN RAFAEL	11.0 Km
8	HERNANDO CAMACHO CAMACHO	LA CAPILLA	9.1 Km
9	CAMILO RUEDA QUIROGA	CANOAS Y SAN RAFAEL	11.1 Km
10	ADRIANO RAMIREZ NIÑO	EL CHOVO	8.6 Km
11	ROSALIA AVILA COY	EL NARANJAL	7.1 km
12	CARLOS ALIRIO AGUDELO GUERRERO	COPER	13 km

Que de conformidad al plan de desarrollo de **TODOS Y PARA TODOS 2020-2023**, a través de la presente contratación se da cumplimiento al plan de desarrollo asi:

Ejes Estratégicos: Moniquirá Económica y Productiva

Objetivos Estratégicos: Mejorar las condiciones de productividad con enfoque de desarrollo rural sostenible para incidir en elevar calidad de vida del sector agropecuario del Municipio.

Programas: Todos por mejorar la calidad de vida de los campesinos

Productos: Servicio de apoyo financiero para vivienda Rural

Indicador de producto: Número de Hogares beneficiados con mejoramiento de una vivienda e n el sector rural

Meta de cuatrienio: 100

ESTUDIOS PREVIOS

Por las anteriores consideraciones, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para el suministro de material necesario para realizar los mejoramientos de viviendas a doce (12) familias del sector rural, las cuales se ubican en las veredas Coralina, Coper, Monsalve, La Capilla, Jordán, Canoas y San Rafael, El Chovo y Naranjal del municipio de Moniquirá.

NECESIDAD:

La necesidad que presentan las familias del sector rural del municipio por el mal estado de sus viviendas se hace evidente en las solicitudes presentadas por la comunidad y en los consejos comunales adelantados para la formulación del plan de desarrollo, por lo que la administración considera oportuno buscar mecanismos para mejorar la calidad de vida de la población principalmente rural que es la que presenta un mayor déficit de necesidades básicas insatisfechas.

Analizado el presupuesto de la actual vigencia fiscal, en la actualidad existen recursos disponibles para la celebración y ejecución de este proceso contractual, tendiente al "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRA VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA**".

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra determinado en el Plan Anual de Adquisiciones.

CERTIFICACIÓN BANCO DE PROYECTOS. Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra radicado en el banco de Proyectos 2020-15469-0030.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se hace necesario realizar un proceso de suministro de materiales para atender el programa de mejoramiento de vivienda rural "MONIQUIRA VIVE MEJOR" el cual se adelantó mediante convocatoria pública N° 001 de 2022:

Ítem	Material de ferretería	CANTIDAD
1	Cemento gris tipo portland, bulto x 50 Kg	540
2	Barra de acero corrugada de 1/4" X 6m.	0
3	Barra de acero corrugada de 3/8" X 6m.	145
4	Barra de acero corrugada de 1/2" X 6m.	286
5	Malla electrosoldada 4 mm x 2.35 m x 6 m.	36
6	Teja Perfil 7 #8 244x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.	199
7	Caballete eternit	62
8	Tubo Rectangular metálico 40 x 20 x 1.1mm C18 x 6m o su equivalente en precio y característica.	80
9	Amarre Teja Tapa Metálica 26cm Cal 18	590
10	Ladrillo h-10 30 x 20 x 10 cm o su equivalente en precio y característica.	8400
11	Arena de río	70
12	Arena de peña	58
13	Triturado 1/2" o 3/4" de acuerdo al estudio de necesidad.	72
14	Tubería pvc Sanitario 2" x 6 m	10
15	Tubería pvc Sanitario 4" x 6 m	6
16	Tubería pvc Sanitario 6" x 6 m	0
17	Tubería pvc de presión 1/2" x 6 m	8
18	Teja Perfil 7 #10 305x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.	58
19	Alambre negro calibre 18	44

ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio cuenta con recursos económicos del presupuesto General de rentas y Gastos que ascienden a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 119.324.190,33),** para atender la necesidad reportada y que se encuentra avalada por el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2022000381** del 15 de septiembre de 2022, permitiendo el respectivo proceso contractual, teniéndose en cuenta que el gasto programado se encuentra radicado en el banco de proyectos bajo el número **2020-15469-0030** siendo viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, con la presentación de la oferta el adjudicatario acepta que la lista de bienes adjudicados se modifique durante la ejecución del contrato y sus cantidades varíen de acuerdo a las necesidades del Municipio de Moniquirá, en todo caso será obligación del contratista durante la ejecución del contrato, sostener los menores precios unitarios ofertados y en caso de surgir nuevos ítems, estos mantendrán los precios del mercado, por lo tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Es procedente efectuar la celebración de un contrato de "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRA VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA"** para el mejoramiento de vivienda rural.

El contrato a celebrar contendrá las siguientes especificaciones esenciales:

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRA VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA"

Ítem	Material de ferretería	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (incluye iva y transporte)	TOTAL
1	Cemento gris tipo portland, bulto x 50 Kg	540	$ 34.233,33	$ 18.486.000,00
2	Barra de acero corrugada de 1/4" X 6m.	0	$ 13.003,67	$ 0,00
3	Barra de acero corrugada de 3/8" X 6m.	145	$ 27.021,67	$ 3.918.141,67
4	Barra de acero corrugada de 1/2" X 6m.	286	$ 54.466,67	$ 15.577.466,67
5	Malla electrosoldada 4 mm x 2.35 m x 6 m.	36	$ 179.071,67	$ 6.446.580,00
6	Teja Perfil 7 #8 244x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.	199	$ 59.783,33	$ 11.896.883,33
7	Caballete eternit	62	$ 37.433,33	$ 2.320.866,67
8	Tubo Rectangular metálico 40 x 20 x 1.1mm C18 x 6m o su equivalente en precio y característica.	80	$ 77.325,00	$ 6.186.000,00
9	Amarre Teja Tapa Metálica 26cm Cal 18	590	$ 531,00	$ 313.290,00

10	Ladrillo h-10 30 x 20 x 10 cm o su equivalente en precio y característica.	8400	$ 1.912,33	$ 16.063.600,00
11	Arena de río	70	$ 193.000,00	$ 13.510.000,00
12	Arena de peña	58	$ 102.666,67	$ 5.954.666,67
13	Triturado 1/2" o 3/4" de acuerdo al estudio de necesidad.	72	$ 164.607,33	$ 11.851.728,00
14	Tubería pvc Sanitario 2" x 6 m	10	$ 113.029,33	$ 1.130.293,33
15	Tubería pvc Sanitario 4" x 6 m	6	$ 233.425,67	$ 1.400.554,00
16	Tubería pvc Sanitario 6" x 6 m	0	$ 488.607,33	$ 0,00
17	Tubería pvc de presión 1/2" x 6 m	8	$ 30.381,67	$ 243.053,33
18	Teja Perfil 7 #10 305x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.	58	$ 62.266,67	$ 3.611.466,67
19	Alambre negro calibre 18	44	$ 9.400,00	$ 413.600,00

TOTAL	**$ 119.324.190,33**

El cálculo en el valor del transporte es relacionado a continuación:

- ALQUILER DE CAMION 350 O SIMILAR (ACARREOS, TRANSPORTES), precio referencia gobernación: $ 54.539,62 /h
- Duración aproximada en cada entrega: 3 horas
- Número de beneficiados: 12 familias en ocho diferentes veredas
- Número de transportes por beneficiado: 3 viajes
- Incremento por descuentos e impuestos: 12 %
- Distancia promedio de recorrido: 9.91 Km

#	VEREDA	DISTANCIA
1	CORALINA	9.6 Km
2	COPER	13.8 Km
3	CORALINA	9.6 Km
4	MONSALVE	5.0 Km
5	LA CAPILLA	8.1 Km
6	JORDAN BAJO	13.0 Km
7	CANOAS Y SAN RAFAEL	11.0 Km
8	LA CAPILLA	9.1 Km
9	CANOAS Y SAN RAFAEL	11.1 Km
10	EL CHOVO	8.6 Km
11	EL NARANJAL	7.1 km
12	COPER	13 km

Dichos materiales se encuentran clasificados según la clasificación UNSPSC y de acuerdo ART 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2 DECRETO 1082 DE 2015 así:

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – Código UNSPSC

11111600 Piedra.
11111700 Arena
11111800 Arcillas
24121500 Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales
30102400 Varillas
30111600 Cemento y cal
30111800 Agregados
30131500 Bloques
30151500 Material para tejados y techos

2.2. PLAZO DE EJECUCION

El tiempo en el cual el contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del Municipio el objeto contractual, será de **VEINTE DIAS** sin superar el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio, o hasta haber suministrado la totalidad de los materiales a los beneficiados.

2.3. PLAZO DE LIQUIDACION

Será dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007** para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

2.4 LUGAR DE ENTREGA

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Moniquirá, departamento de Boyacá. El material se hará entrega en el lugar dispuesto por el beneficiado que tenga acceso a los vehículos dispuesto por el contratista para tal fin. De conformidad con la convocatoria No 001 de 2022, el transporte incluido en el proceso contractual es solo uno. El costo adicional de transporte será con recargo al beneficiado.

2.5. CONTROL VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

El control, vigilancia y seguimiento del contrato de suministro estará a cargo de la supervisión que para tal efecto designe el representante legal de la entidad.

2.6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será el que resulte de la propuesta seleccionada cuyo valor sea igual o inferior al presupuesto estimado por la entidad. MUNICIPIO se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante de la presente convocatoria así:

Un único pago, el cual se cancelará a la liquidación del contrato previo recibo a satisfacción y anexando comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.)

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados, **la factura de venta, en original y copia**, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el **artículo 617 del Estatuto Tributario**. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Para el momento de realización de la liquidación del contrato, bien sea por mutuo acuerdo o de manera unilateral, se anexarán todos los documentos soporte de la ejecución del contrato,

la documentación del contratista, se relacionará el acta de entrega; de igual forma el contratista acreditará que se encuentra al día en el pago de parafiscales y prorrogará la vigencia de las pólizas a que haya lugar.

NOTA: En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Dentro de este plazo, el Contratista deberá ejecutar el contrato en las mejores condiciones y a satisfacción de la supervisión, en los tiempos requeridos ajustándose a las solicitudes del supervisor advirtiendo que constituye una obligación clara y expresa el cumplimiento de lo exigido en los presentes términos junto con sus anexos.

2.7.1 Del Contratista:

2.7.1.1. Desarrollar el objeto contractual del presente proceso en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Moniquirá.

2.7.1.2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso y a la propuesta hecha al Municipio de Moniquirá cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del contrato, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.

2.7.1.3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones del pliego y sus especificaciones técnicas. Además de esto, dispondrá del personal, equipos y maquinarias necesarias para la correcta ejecución del contrato, los cuales están asumidos en los precios unitarios de la propuesta.

2.7.1.4. Para realizar el pago, el contratista deberá aportar el original de las facturas, las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulen todos los servicios suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.

2.7.1.5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Moniquirá.

2.7.1.6 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

2.7.1.7 Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

2.7.1.8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Moniquirá a través del contrato.

2.7.1.9. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

2.7.1.10 Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes

mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

2.7.1.11 EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Moniquirá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

2.7.2. Del Municipio:

2.7.1.1. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado.

2.7.1.2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2.7.1.4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

2.7.1.5. Ejercer la vigilancia del contrato en los términos señalados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable a la presente Selección Abreviada en la modalidad de subasta inversa y al contrato que de ella se derive será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Por otra parte, el presente proceso de selección se fundamenta en la necesidad que tiene la entidad, "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRA VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA**" soportada así en los correspondientes estudios y documentos previos, para lo cual requiere seleccionar al contratista que, ofreciéndole la propuesta más favorable conforme las reglas del presente proceso, le satisfaga de la mejor manera dicho requerimiento de la entidad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a de la ley 1150 de 2007, es causal de modalidad de selección abreviada, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa.

De igual forma, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se definen: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007."

Así las cosas, es claro que los bienes que se pretenden adquirir: MATERIAL PETREOS, ARENA, TEJAS, CEMENTO, VARILLA cumplen con estas condiciones, razón por la cual debe adelantarse el proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa.

Teniendo en cuenta la exposición de motivos de la ley 1150 de 2007, se fundamentó la inclusión de la modalidad de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la cual el único factor de escogencia debe ser el precio, señalando que lo que se pretende es el cambio formidable en los conceptos de los procesos de

selección, superar el paradigma vigente en la ley 80 de 1993 con arreglo al cual la línea divisoria entre un proceso de selección complejo y otro más sencillo, debe ser precisamente la cuantía del contrato a realizar, es claro que las experiencias exitosas a nivel internacional demuestran que el criterio de distinción que debe gobernar un esquema contractual eficiente, es el de modular las modalidades de selección en razón a las características del objeto, por tanto el proyecto de ley introduce significativas modificaciones.

Si bien la licitación pública sigue siendo la regla general, la misma pasa a reservarse para los procesos en que la complejidad del objeto a contratar amerita la larga y cuidadosa ponderación de factores técnicos y económicos de las propuestas. Se crea entonces la llamada selección abreviada, para permitir la existencia de procedimientos que, basados estrictamente en los principios cardinales de la contratación pública, permitan de manera ágil la adopción de decisiones de selección. Las innovaciones del proceso de selección abreviada empiezan por una medida trascendental para llevar a solo horas los contratos referidos a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes que según el DNP corresponden a más del 80% en un número de contratos. De esta forma, en la medida en que se trate de adquirir un objeto cuyas características técnicas puedan reducirse a unas comunes a su funcionalidad y calidad, tal proceso debe realizarse únicamente en función del precio del bien, una vez se han verificado las condiciones de capacidad de los proponentes para cumplir el contrato.

En el presente proceso de selección, los bienes y servicios que se pretenden adquirir tienen unas características técnicas que pueden reducirse a unas comunes a su funcionalidad y calidad. De la definición legal desarrollada se tienen unas notas diferenciadoras, que ubican un bien o un servicio como de características técnicas uniformes y de común utilización:

Homogeneidad, es decir que son fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en que lo que se busca, que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante. Para llegar a la homogeneidad debe hacerse en la medida en que se trata de asegurar que la estandarización de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización se base en elementos que al recaer sobre las especificaciones técnicas de los mismos, marcan una diferencia real sobre la calidad de los que se adquiere y, por ende, sobre su capacidad de satisfacer la necesidad de la entidad que adquiere, esto resulta ser de la mayor relevancia para evitar que se distorsione la estandarización, lo que ocurriría de hacerse de elementos puramente accesorios, dado que por esa vía se excluirán de la competencia bienes y servicios que podrían atender la necesidad con la calidad requerida.

Común utilización: que sean de aquellos que se ofrecen en el mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo.

Así, es importante tener en cuenta que son bienes y servicios comunes aquellos cuyos estándares de desempeño y calidad puedan ser objetivamente definidos en la convocatoria, por medio de especificaciones usuales en el mercado, se consideran bienes y servicios comunes aquellos respecto de los cuales existe más de un proveedor, tienen estándares de calidad y de desempeño objetivamente definidos por características o especificaciones usuales en el mercado o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogenización llevado a cabo al interior del estado, de tal manera que el factor diferenciador entre ellos lo constituye el precio al cual se transan, son bienes y servicios genéricos aquellos que tengan características y especificaciones técnicas definidas y usuales en el mercado, con precios variados y con más de una empresa capaz de proveerlos, es decir que la nota distintiva común de este tipo de bienes y servicios es la estandarización de sus especificaciones técnicas.

Si bien el decreto 310 de 2021 estableció que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y que a partir del mes de marzo esta disposición

empezó a regir para los municipios de sexta categoría, el municipio de Jesús María a través del estudio del sector realizado encuentra que para la presente contratación no es posible acudir al acuerdo marco de precio conforme las siguientes conclusiones:

1. Existe un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con la necesidad de la Entidad denominado "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería".

2. El Acuerdo Marco de Precios denominado "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería aplica para el proceso en mención y se encuentra vigente hasta marzo de 2025.

3. Boyacá se encuentra incluido en la región 5, en la que existen diez proveedores inscritos en el A.M.P.
4. De los 19 bienes requeridos, 11 se encuentran incluidos en el A.M.P.
5. El A.M.P. "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería" no se encuentra incluido en los boletines de precios de valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, debido a la fecha de inicio de la operación que es marzo del presente año.
6. Se utilizaron los precios ofertados por los proveedores existentes en el A.M.P. para calcular los precios promedio, así como los precios de las cotizaciones de los establecimientos existentes en el área de influencia del Municipio.
7. En los precios promedio se incluyó el valor ofertado, los costos de transporte, descuentos e IVA.
8. Como resultado de los cálculos se obtuvo que se obtienen precios inferiores mediante la utilización de los mecanismos de contratación habituales.
9. Teniendo en cuenta que los precios ofrecidos por los proveedores de la zona son menores se obtiene mayor valor por los recursos públicos.
10. Al adelantar el proceso de selección mediante subasta inversa se obtendrán precios menores a los analizados en el presente escrito.
11. No se afecta las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes solicitados.

Por lo anterior la entidad ha considerado que la modalidad de selección es la de selección abreviada de menor cuantía en la modalidad de subasta inversa.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El contrato consiste en la "**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRA VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA".**

El Valor oficial es de **CIENTODIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($ 119.324.190,33),** con cargo a la disponibilidad presupuestal DIS-2022000381 de fecha 15 de septiembre de 2022.

El presente contrato se encuentra inscrito en el banco de proyectos de la entidad con el número **2020-15469-0030** de igual forma se encuentra consignado en el plan de adquisiciones.

Para adelantar el presente proceso de contratación se realiza el respectivo estudio económico, el cual sirve para la proyección del presupuesto oficial y tomando como referencia precios del mercado conforme al análisis de cotizaciones realizado en el

Presupuesto que se distribuirá en lo siguiente:

Ítem	Material de ferretería	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (incluye iva y transporte)	TOTAL
1	Cemento gris tipo portland, bulto x 50 Kg	540	$ 34.233,33	$ 18.486.000,00
2	Barra de acero corrugada de 1/4" X 6m.	0	$ 13.003,67	$ 0,00

3	Barra de acero corrugada de 3/8" X 6m.	145	$ 27.021,67	$ 3.918.141,67
4	Barra de acero corrugada de 1/2" X 6m.	286	$ 54.466,67	$ 15.577.466,67
5	Malla electrosoldada 4 mm x 2.35 m x 6 m.	36	$ 179.071,67	$ 6.446.580,00
6	Teja Perfil 7 #8 244x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.	199	$ 59.783,33	$ 11.896.883,33
7	Caballete eternit	62	$ 37.433,33	$ 2.320.866,67
8	Tubo Rectangular metálico 40 x 20 x 1.1mm C18 x 6m o su equivalente en precio y característica.	80	$ 77.325,00	$ 6.186.000,00
9	Amarre Teja Tapa Metálica 26cm Cal 18	590	$ 531,00	$ 313.290,00
10	Ladrillo h-10 30 x 20 x 10 cm o su equivalente en precio y característica.	8400	$ 1.912,33	$ 16.063.600,00
11	Arena de río	70	$ 193.000,00	$ 13.510.000,00
12	Arena de peña	58	$ 102.666,67	$ 5.954.666,67
13	Triturado 1/2" o 3/4" de acuerdo al estudio de necesidad.	72	$ 164.607,33	$ 11.851.728,00
14	Tubería pvc Sanitario 2" x 6 m	10	$ 113.029,33	$ 1.130.293,33
15	Tubería pvc Sanitario 4" x 6 m	6	$ 233.425,67	$ 1.400.554,00
16	Tubería pvc Sanitario 6" x 6 m	0	$ 488.607,33	$ 0,00
17	Tubería pvc de presión 1/2" x 6 m	8	$ 30.381,67	$ 243.053,33
18	Teja Perfil 7 #10 305x92cm libre de Asbesto o su equivalente en precio y característica.	58	$ 62.266,67	$ 3.611.466,67
19	Alambre negro calibre 18	44	$ 9.400,00	$ 413.600,00

TOTAL	**$ 119.324.190,33**

El valor total de la propuesta (incluyendo IVA si a ello hubiere lugar, costos y demás gastos, incluido el costo del transporte de cada material hasta el lugar dispuesto por el beneficiario) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las propuestas que sobrepasen este valor serán rechazadas.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades y su numeración, descripción y unidades deberá corresponder a las indicadas por el Municipio, so pena de que la propuesta incurra en causal de RECHAZO.

ITEM	%	LO ASUME
ADULTO MAYOR	4%	CONTRATISTA
RETE ICA	1x1000	CONTRATISTA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	3.5%	CONTRATISTA
PROCULTURA	1.5%	CONTRATISTA
PRO DEPORTE	2%	CONTRATISTA

Acreditar, con la certificación respectiva, dentro de los seis **(6)** meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, estar a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario **No. 2286 de 2003**, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIDAD QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
La entidad de acuerdo a la naturaleza del contrato, al objeto y valor del mismo, establece los siguientes factores de selección que considera son los más adecuados para que los proponentes realicen los ofrecimientos más favorables con el fin de satisfacer la necesidad que ha originado la contratación.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES
De acuerdo al **numeral 1° del artículo 5º** de la **Ley No. 1150 de 2007**, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE.

5.2.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS
Para efectos de demostrar su capacidad jurídica los participantes deberán acreditar los documentos que se encuentran referidos en estos Pliegos de Condiciones y en particular los siguientes; cada uno de los consorciados y unidos temporalmente deberá presentar estos documentos.

Documentación

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA Y SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL**

Elaborada en su totalidad de conformidad con el **Formato No. 01** que se incluye en el Pliegos de condiciones, debidamente firmada por el proponente.

La omisión de la Carta de Presentación de la Propuesta, **(Formato No. 01),** el no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los pliegos de ley, o la omisión de abonarla, en caso de requerirse, generará el rechazo de la propuesta.

2. **ACREDITACIÓN DEL PAGO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 23** de la **Ley 1150 de 2007** y en concordancia con la **Ley 789 de 2002** y el **Decreto 510 de 2003**, **artículo 41 de la ley 80** de **1993**, todos los proponentes deben acreditar estar al día en sus aportes de seguridad social. Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley), o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se

hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis **(6)** meses anteriores al cierre del proceso, cuando a ello hubiere lugar.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis **(6)** meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar la planilla integral de liquidación de aportes, en el momento del cierre del presente proceso, acreditando el pago del mes en el cual se realiza el cierre del presente proceso, pues de esta manera se entiende que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, al momento de presentar la oferta.

En caso de que a la fecha de cierre del presente proceso no se haya cumplido la fecha de pago para el proponente, debe acreditar el pago del mes inmediatamente anterior, y para efectos de suscribir el contrato, debe acreditar estar al día en los aportes parafiscales, de no acreditarlo no se podrá dar inicio al contrato y esta es una circunstancia asumida enteramente por el contratista con todos los perjuicios que se deriven en contra de la entidad o de terceros. La entidad requerirá al oferente favorecido para que al momento de la adjudicación acredite estar al día en sus pagos de seguridad social integral y parafiscales, de no hacerlo se considera como requisito no subsanable y no podrá suscribir el contrato respectivo, situación que dará lugar a hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá presentar los documentos exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, DONDE ACREDITE PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Se deberá presentar Copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el **artículo 221** del **Decreto 19 de 2012** El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el **artículo 22**, numerales **22.1, 22.222.3 de la Ley 80 de 1993**.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con la ley, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el RUP de acuerdo con lo dispuesto en la **ley 1150 de 2011**, ley 80 de 1993 y **decreto 1082 de 2015** teniendo en cuenta las modificaciones hechas por el decreto 019 de **2012 artículo 221**. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción vigente y en firme en el RUP expedida por la respectiva cámara de comercio dentro de los 15 días hábiles anteriores al cierre del proceso donde conste que se encuentran inscritos así.

NOTA: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación, el **RUP** de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y según lo señalado por la cámara de comercio, el cual deberá constar de los siguientes aspectos:

CLASIFICACIÓN
11111600 Piedra.
11111700 Arena
11111800 Arcillas
24121500 Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales
30102400 Varillas
30111600 Cemento y cal
30111800 Agregados
30131500 Bloques
30151500 Material para tejados y techos

Los códigos señalados en el RUP se deben presentar para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección, al tenor de lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, en donde señala que los códigos ciiu son establecidos como un sistema de comunicación de los oferentes, y que se exigirán para efectos de acreditar experiencia.

5. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN CUANDO HAYA LUGAR, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE.**

Se deberá allegar original del Certificado de Existencia y Representación legal del proponente (si es persona jurídica) o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal (solo personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá expresar una fecha de expedición no superior a los treinta **(30)** días calendario, anteriores a la primera fecha de cierre del presente proceso. De igual forma las personas naturales que se presenten en el proceso de selección deben allegar su registro mercantil en caso de que dicho documento aplique.

6. **ANTECEDENTES FISCALES, CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE.**

Para el caso de personas naturales y jurídicas, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

7. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE**

Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales o personas jurídica. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

8. **PASADO JUDICIAL, CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE**

Se deberá adjuntar para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, y del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales o jurídicas en las mismas condiciones. Debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

9. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.

El proponente deberá demostrar estar a paz y salvo por todo concepto respecto a impuestos, tasas, y todo tipo de gravámenes a favor del municipio, y deberá presentar en su propuesta la respectiva certificación con vigencia no mayor a un (1) mes expedida por la Secretaría de hacienda municipal. Este certificado es respecto del proponente y de sus integrantes para el caso de consorcios o uniones temporales.

10. CERTIFICADO DE TENENCIA DEL RUCOM - Registro Único de Comercializadores de Minerales

El proponente deberá presentar en su propuesta el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) que certifique la sana procedencia de los materiales de cantera suministrados. El RUCOM, es una medida de control, a través de la cual la Autoridad Minera pública los explotadores mineros autorizados en el país y certifica a las personas naturales y jurídicas que comercializan, consumen o benefician minerales en el territorio nacional, con el propósito de darle mayor transparencia a la actividad comercializadora de minerales en Colombia.

5.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PROPUESTA ADMISIBLE / NO ADMISIBLE).

Luego de verificada la información presentada con la propuesta, se procederá a determinar si el proponente cumple con los requisitos de experiencia solicitada en los Pliegos de condiciones. El evento en que el proponente incumpla con los requisitos de experiencia específica solicitados, la propuesta será declarada **NO HÁBIL** y no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de calificación.

Requisito tendiente a medir los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV; igualmente los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Proponente personas natural o jurídica:

La experiencia se evaluará con la presentación de tres contratos que cumplan con lo siguiente:

1. Que su objeto o alcance acredite el suministro de materiales para construcción y/o mejoramiento de vivienda y su valor sea mayor o igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

2. Que cada contrato se encuentre inscrito en los siguientes códigos.

11111600 Piedra.
11111700 Arena
11111800 Arcillas
24121500 Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales
30102400 Varillas
30111600 Cemento y cal
30111800 Agregados
30131500 Bloques
30151500 Material para tejados y techos

Para determinar el valor del contrato, se hará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigentes. El MUNICIPIO efectuará la conversión del valor, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año correspondiente.

5.2.3 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE (PROPUESTA ADMISIBLE / NO ADMISIBLE).

No tendrá valor en puntos, cuando lo amerite será excluyente y determinara cuales propuestas, son viables para ser evaluadas, técnica y económicamente. La información base para este análisis será verificada el Registro Único de proponentes.

En el evento en que el proponente incumpla con cualquiera de los puntajes financieros solicitados, la propuesta será declarada NO ADMISIBLE y no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de calificación.

5.2.3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del **RUP** con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021.

INDICADOR	**CRITERIO**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0.10

Si el proponente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

El proponente deberá adjuntar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, 2020, 2021, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la junta central de contadores del contador y revisor fiscal (en caso de tenerlo). En formas asociativas plurales, consorcios y Uniones Temporales, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional se calcularán ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de acuerdo al Porcentaje de Participación.

5.2.3.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

No tendrá valor en puntos, cuando lo amerite será excluyente y determinara cuales propuestas, son viables para ser evaluadas, técnica y económicamente. Para que la oferta sea considerada como viable deberá ser evaluada y considerada como viable en los aspectos en que se divide el criterio de evaluación de Capacidad Financiera. Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes, para dicha evaluación se tendrá en cuenta la información relacionada en el Registro Único de Proponentes – RUP –, no obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el **decreto 1082 de 2015**, para lo cual los estados financieros deberán estar con corte a **31 de diciembre de 2019, 2020, 2021**.

Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes: Corresponden a los indicadores financieros de **INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** del proponente, los cuales se verificarán de la información financiera, contenida en el Registro Único de Proponentes – **RUP – (D. 1082 de 2015).**

INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Índice de Liquidez	Menor o igual a 1.50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.25
Razón de Cobertura de intereses	Indefinido

Para Consorcios y Uniones Temporales u otra forma de asociación, se obtendrá de la sumatoria de los estados financieros de cada uno de sus integrantes del consorcio o la unión temporal, tomando en cuenta su porcentaje de participación.

5.3. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

5.3.1 EVALUACION DE LAS OFERTAS

5.3.1.1 Evaluación por precio: Teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, el único factor de selección, previa habilitación del proponente será el menor precio ofrecido.

Cumplido el requisito mínimo de no presentar una oferta que supere el cien (100%) del presupuesto oficial establecido para la presente contratación y haga la respectiva oferta económica especificaciones técnicas mínimas, de acuerdo al valor total del presupuesto, dentro de este mismo rango para costos directos, y siendo propuestas hábiles jurídica, financiera y técnicamente, se procede y establece como requisito económico calificable el valor de la oferta.

6. TIPIFICACION DE RIESGOS: Riesgos Previsibles
El Municipio de Moniquirá ha realizado un análisis acerca de los riesgos previsibles, el cual se encuentra en documento adicional denominado Análisis de Riesgos.

7. ANALISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTIAS

POLIZA O GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación. Amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento al tenor de lo señalado en el **artículo 2.2.1.2.3.1.6**. Del **decreto 1082 de 2015**:

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía contendrá:

Beneficiario: **MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA**

Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el proceso de selección cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL "MONIQUIRA VIVE MEJOR" EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA".**

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial.

Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto, el Municipio solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador/Afianzado: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal indicando el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante del consorcio o de la unión temporal.

El oferente deberá anexar el recibo de pago original de la prima de la garantía de seriedad de oferta. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO de la propuesta.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

•Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la contratación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
•Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

El Municipio devolverá la garantía de seriedad al ganador y al proponente calificado en segundo lugar cuando se haya perfeccionado el contrato entre el ganador y el Municipio y haya sido aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato. A los demás proponentes les será devuelta dentro del mes siguiente a la adjudicación del contrato o a la fecha en que quede perfeccionado dicho contrato si fuere anterior.
En el evento en que un proponente sea descalificado, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta al momento de la respectiva comunicación.

El contratista deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **Garantía de cumplimiento:** el valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación.

2. **Calidad de los bienes:** el valor de esta garantía será equivalente al 30% del valor total del contrato, el contratista debe otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC), vinculan al Estado Colombiano, para lo cual, deben establecer si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, y para el efecto debe verificarse si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, si la entidad se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El respectivo análisis realizado por la entidad al respecto, se encuentra en documento adicional, dentro del estudio económico del sector.

9. LIMITACION A MIPYME. La Entidad debe limitar el Proceso de Contratación a Mipyme, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS

10. ANÁLISIS DEL PORQUE APLICA O NO EL FOMENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE PERSONAL EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, respecto a la obligación de realizar un análisis de conveniencia con el fin de determinar la viabilidad de exigir al futuro contratista el suministro de bienes o servicios en un porcentaje de mínimo el 5% y máximo el 10% provistos por personas de especial protección constitucional, se realizó la búsqueda de información con el fin de realizar el análisis de datos de proveedores que puedan acreditar dicha situación como sujetos de especial protección constitucional, en el municipio de Moniquirá para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente proceso de selección, encontrando que a la fecha no se cuenta con bases de datos públicas de caracterización de estos datos en el municipio de Moniquirá, lugar previsto para la ejecución del contrato a celebrar.

Vale la pena señalar que se centró el análisis en la jurisdicción del municipio teniendo en cuenta que si se amplía el análisis a otros territorios, esto puede incrementar los costos asociados para la ejecución del contrato, y atendiendo además a la dificultad que se tiene para acceder a información y bases de datos oficiales relacionadas con mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, raizales, afrocolombianos, indígenas, gitanos, o cualquier otra población de especial protección constitucional, relacionada directamente con actividades económicas, motivo por el cual no se lograron obtener datos que permitan a la entidad determinar de forma objetiva la existencia de proveedores que hagan parte de los grupos poblacionales de especial protección constitucional para así poder incluir una obligación a cargo del futuro contratista para que realice la provisión de mínimo el 5% de los bienes o servicios previstos en este proceso de selección.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que con el fin de verificar la existencia de bases de datos municipales, se remitió correo electrónico a las dependencias de la administración que mantienen estrecho contacto y prestan de forma directa servicios a los grupos poblacionales identificados de especial protección tales como: Secretaría de gobierno, secretaría de salud, secretaría de planeación, Secretaría de innovación, para que en desarrollo del apoyo transversal entre dependencias informaran la existencia de alguna base de datos o información que permitiera realizar un análisis más exhaustivo sobre esta exigencia normativa. Conforme a la solicitud, se recibió respuesta por parte de las dependencias indicando que no se cuenta con una base de datos de población caracterizada que pueda proveer bienes o servicios para el desarrollo del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior y dada la naturaleza del contrato a suscribir (contrato de suministro), en el cual no se requiere personal no se puede solicitar al contratista el cumplimiento de personal determinado por el decreto 1860 de 2021, pues no se alcanza a cumplir con los porcentajes establecidos en la norma.

Se suscribe en Moniquirá, a los quince (15) días del mes de Noviembre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO POR

ING.JHON JAIRO CAMACHO ÁVILA
Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.